Cartagena de Indias, 29 de enero de 2026

OFICIO: 009-IMAQ-2026

Señores:

CLIMACO JAVIER GONZÁLEZ FLÓREZ
CONSORCIO COSS 2025
Representante Legal

JUAN DAVID MENDEZ DURAN
Profesional Especializado Código 222 Grado 41
Secretaría de Infraestructura
Alcaldía de Cartagena.

Ref.: Contrato No. CMA-SEGD-001-2025, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA INTEGRAL AL SUMINISTRO DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y REDUCCIÓN DE RIESGOS EN CARTAGENA DE INDIAS.

Asunto: Concepto favorable de Interventoría y remisión para trámite de Reinicio y Prórroga de los Contratos No. LP-SEGD-003-2025 y Contrato de Interventoría No. CMA-SEGD-001-2025.

Cordial saludo,

En mi calidad de Interventor. del Contrato No. LP-SEGD-003-2025, cuyo objeto es el "Suministro de maquinaria especializada para la atención de emergencias y reducción de riesgos en Cartagena de Indias", y en atención al oficio RAD-CCOS-012-2025 presentado por el CONSORCIO COSS 2025, mediante el cual se solicita el reinicio de la ejecución contractual y la prórroga del plazo de ejecución por tres (3) meses, me permito emitir concepto y remitir a la Entidad Contratante para el trámite correspondiente, en los siguientes términos:

El contrato de la referencia fue objeto de suspensión temporal, como consecuencia de circunstancias técnicas, logísticas y operativas sobrevinientes, externas y no imputables al contratista, las cuales afectaron la ejecución normal, continua y segura del objeto contractual. Dichas circunstancias fueron oportunamente informadas y sustentadas, encontrándose ajustadas a los principios que rigen la contratación estatal.

Una vez evaluada la información presentada por el contratista, esta Interventoría verificó que las causas que dieron origen a la suspensión han sido superadas, y que actualmente se cuenta con las condiciones técnicas, operativas y logísticas necesarias para retomar la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los estándares técnicos exigidos.

No obstante, se evidenció que el tiempo durante el cual el contrato permaneció suspendido generó una afectación real y objetiva a las atenciones por emergencias solicitadas, lo cual hace necesaria la ampliación del plazo contractual, con el fin de permitir una ejecución ordenada,

continua y técnicamente adecuada de las actividades pendientes, sin comprometer la calidad, la seguridad operativa ni el interés público.

Desde el punto de vista técnico, la prórroga solicitada resulta necesaria para culminar las actividades previstas en el contrato, las cuales requieren continuidad operativa, adecuada planificación y coordinación logística, especialmente tratándose de la operación de maquinaria especializada para la atención de emergencias y la reducción del riesgo.

Desde la perspectiva jurídica, la solicitud se encuentra amparada por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, en particular por los principios de buena fe, planeación, equilibrio económico del contrato y prevalencia del interés general. La prórroga del plazo constituye una medida procedente cuando se presentan circunstancias no imputables al contratista que afectan la ejecución normal del contrato, siempre que no se modifique el objeto ni el valor contractual, condiciones que se cumplen en el presente caso.

Desde el ámbito administrativo y financiero, la ampliación del plazo permitirá una adecuada ejecución del saldo contractual pendiente y una correcta utilización de los recursos públicos, evitando ejecuciones forzadas o aceleradas que puedan generar riesgos técnicos, operativos o administrativos.

De manera concordante con lo anterior, esta Interventoría solicita igualmente el reinicio del Contrato de Interventoría No. CMA-SEGD-001-2025, el cual se encuentra directamente vinculado a la ejecución del Contrato No. LP-SEGD-003-2025, toda vez que la supervisión, control y seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato principal solo pueden ejercerse de manera efectiva con el restablecimiento formal de su ejecución. En tal sentido, el reinicio del contrato de interventoría resulta necesario y procedente para garantizar el adecuado acompañamiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, asegurando la correcta ejecución del objeto contractual, la protección del interés público y la observancia de los principios que rigen la contratación estatal.

En mérito de lo expuesto, esta Interventoría emite concepto favorable frente al reinicio del Contrato No. LP-SEGD-003-2025, a la prórroga del plazo de ejecución por un término de tres (3) meses, sin modificación del objeto pactado, y al reinicio del Contrato de Interventoría No. CMA-SEGD-001-2025.

En consecuencia, se remite el presente concepto a la Entidad Contratante, para que se adelanten los trámites administrativos y contractuales correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos internos aplicables.

Anexo: **RAD-CCOS-012-2025.**

Atentamente,

JOSÉ MARÍA RINCON JIMENEZ
R.L Consorcio Inter Maquinaria 2025
Nit. 901.974.878